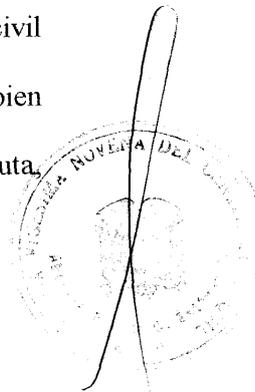


CONSTITUCION DE COMPAÑIA A  
DENOMINARSE USA AMERICA  
CORPORACION "USAMERC" S.A.-----  
CUANTIA::INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre en la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día de hoy cinco de Mayo del dos mil ocho, ante mi ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ divorciado, Doctor en Administración, mayor de edad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, FREDDY RAMON MORENO MORA divorciado, Ingeniero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado es esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, capaz para contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruido de la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad ya enunciada, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta.



cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO.-Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en las que conste el presente Constitución de Compañía , a denominarse USA AMERICA CORPORACION "USAMERC" S.A. los señores WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio y residencia en Guayaquil, mayor de edad, de profesión Doctor en Administración; b) FREDDY RAMON MORENO MORA de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana de profesión Ingeniero, domiciliado en Guayaquil, mayor de edad, quien comparece por sus propios derechos: CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía que por este contrato se constituye, se registrá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que se redacta a continuación: ESTATUTO SOCIAL:- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Con la denominación de USA AMERICA CORPORACION "USAMERC" S.A., se constituye una sociedad anónima, que se registrá por las Leyes Ecuatorianas y el presente Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía estará situado en la ciudad de

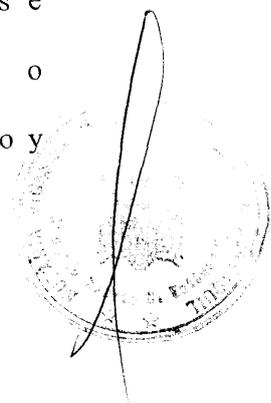
NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

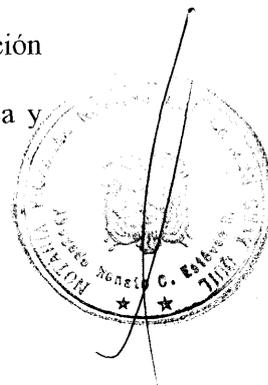
Guayaquil Republica del Ecuador, pero la Junta General de Accionistas podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, cuando así lo resolviere.- ARTICULO TERCERO OBJETO SOCIAL.-La

Compañía se dedicará a la Transmisión y Radiodifusión de toda clase de música, a su producción y reproducción, a la compra, venta, distribución, promoción, representación, agenciamiento, importación y/o exportación y comercialización de toda clase de equipo de radio y televisión , Publicidad, compraventa , y/o maquinaria y equipos relacionados con la industria de la Radio y Televisión; radio aficionados: Importación y exportación de toda clase de equipos del campo electrónico, contratación y representación de toda clase de artistas sean nacionales o extranjeros, adquisiciones de radios emisoras instaladas y canales de televisión, periódicos, revistas y todo lo relacionado con el Ámbito de la publicidad. Para el cumplimiento de su finalidad, la Compañía podrá adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, incluyendo pero sin limitarse a: bienes muebles e inmuebles; celebrar con establecimiento de créditos o compañías aseguradoras, todas las operaciones de crédito y



seguros que se creyere asistido; girar, aceptar, endosar, cobrar, pignorar, ceder y negociar títulos valores y cualesquiera otra clase de títulos, excluyéndose aquellos calificados como actividad o intermediación financiera o bursátil asociarse o formar parte a cualquier título de otras sociedades de objetivos similares e incluso absorberlas, transformarse, fusionarse, rescindir; obtener derechos de propiedad industrial, de marcas, dibujos, insignias, incluso el registrarlas o patentarlas; la representación a cualquier título de compañías nacionales o extranjeras que tengan por objeto actividades conexas o complementarias a las de la sociedad; A la prestación de servicios de asesoría y/o en las actividades de las industrias propias de su objeto social; Servicios de remediación y control ambiental; Importación de equipos, suministros y materiales Industriales para el área petrolera; Herramientas y trajes para Seguridad Industrial; Equipos de video para vigilancia, sistema de rastreo satelital , sistema de seguridad y monitoreo en general, desarrollo de todo tipo Software, diseños de paginas Web y todo lo relacionada a diseño grafico y multimedia; dedicarse a todas las actividades relacionadas en la rama de la Construcción; La red de canalización, compraventa corretaje, administración, permuta,

agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticreses de bienes, inmuebles urbano y rurales, Explotación Agraria y Pecuaria, comercialización de sus propios productos y los de terceros; La Representación de Empresas Comerciales, Agropecuarias, Industriales, Nacionales, Internacionales y Aéreas; A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería; Podrá importar, exportar y efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lentejas; i) podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la Dirección Técnica y



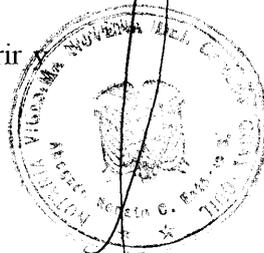
Administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; Realización de estudios e investigaciones científicas en las ramas profesionales; Fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; Aparatos e instrumental medico quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina; Se dedicará al Procesamiento y Distribución de Agua para el consumo humano; Podrá prestar servicios de asesoría en los campos Jurídicos Económico, Inmobiliario y Financiero; Investigaciones de mercado y de comercialización interna; Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender a la Asesoría técnica relacionada a este campo; Se dedicará a prestar servicios de Agencias de publicidad; Brindar Asesoramiento Técnico Administrativo a toda clase de empresa; servicios de limpieza y recolección de basura, como su procesamiento; Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicios de Internet; Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, Agente y representante

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; anónimas;-La compañía se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, etc. (floricultura); fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y Administración de Agencias de viajes, hoteles, hostería, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento estudios y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros; de En el aérea de segmentación, control geológico perforación , limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; Transporte, construcción, mantenimiento de caminos; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, y de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo para tal fin adquirir



obtener concesiones mineras, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación, e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; Importación, compraventa fabricación, exportación de toda clase de electrodomésticos; Centrales de telecomunicaciones, videos sistemas de radio, enlace, satelital, suministros de batería y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, trafico telefónico y calidad de servicio; instalación, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la utilización de frecuencias eléctricas o satélites a través de concesiones otorgadas por el estado, venta de cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de mediación, para radio y televisión, así como los repuesto de climatización; Compraventa,

distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares;

Revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y

asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de

peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,

datos meteorológicos; Se dedicara a la promoción de toda clase

de eventos artísticos nacionales e internacionales; Diseño,

construcción, mantenimiento, estudio, montajes, de antenas de

radio televisión, complementos y accesorios comercialización,

importación, y exportación y fabricación de los mismo. Para

cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos

permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con

el mismo.- ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-

El plazo de duración del contrato de Constitución de la

Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la

fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO

QUINTO: DEL CAPITAL.-El capital Autorizado de la

Compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital Suscrito de la

Compañía es de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos

de América, dividido en doscientos acciones Ordinarias y

nominativas, de un valor de DIEZ DOLARES AMERICANOS

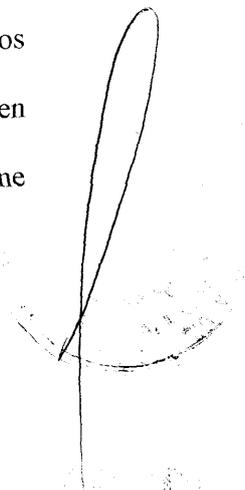
cada una numeradas del cero uno al doscientos inclusive. Cada



Acción de Diez dólares que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las Acciones encontraran las declaraciones exigidas por la Ley y llevaran las firmas del Presidente y Gerente.- ARTICULO SEXTO.- Las Acciones en que se divide el capital social de la Compañía, para su transferencia se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA DE ACCIONES.- En caso de extravió, perdida de una acción se observarán las disposiciones legales para conferir una nueva, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y el Estatuto de la Compañía.- ARTICULO NOVENO:- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente en todos sus negocios u operaciones. En caso de ausencia será subrogado por el Presidente.- ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los Accionistas

legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas legalmente convocados y reunidos, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente y Gerente, y demás funcionarios y empleados de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL: Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante comunicación personal o por la prensa, mediante aviso suscrito por el Presidente, y/o el Gerente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA AL COMISARIO.- De designarse Comisario, este será convocado especial e individualmente su inasistencia no será causa para diferir la Junta.- ARTICULO DECIMO TERCERO DE LA JUNTA UNIVERSAL .- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio Nacional , para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital social suscrito y pagado y que los accionistas acepten por unanimidad constituirse e instalarse en Junta General y estén de acuerdo también en forma unánime



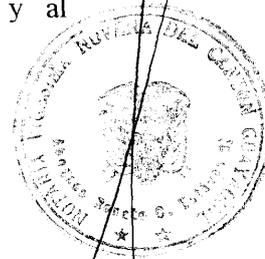
en los puntos a tratarse. Las Actas de sesiones de Junta General de Accionistas celebradas en conformidad con este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes, bajo los accionistas o sus representantes, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria sino está representada por los concurrentes a ella, pos lo menos la mitad más uno del capital suscrito y pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente, al Gerente, o quien hiciere las veces de Secretario en la Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION DEL ACCIONISTA.-Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otras personas mediante carta dirigida al Presidente, al Gerente, pero el Presidente, el Gerente o Comisario si se designare, no podrán ostentar esta representación.-ARTICULO DECIMO SEXTO DE LA JUNTA ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de

Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c), d), y e) del artículo Décimo Noveno del Estatuto la Junta General Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente o quien haga sus veces o ha solicitud de uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente y actuara de Secretario el Gerente. De cada sesión se levantara un acta que podrá aprobarse en la misma reunión. En caso de ausencia de Presidente y Gerente, presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que para el efecto, en calidad de ad-hoc designen los concurrentes.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM DE RESOLUCION.- Salvo las excepciones legales, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito y pagado concurrente a la reunión.-

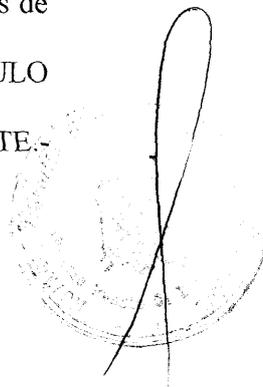
ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al



Comisario cuando lo estime necesario: b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los antes nombrados funcionarios o removerlos por causas justificadas: c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los funcionarios de la Compañía; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente someta a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación: e) Ordenar el reparto de utilidades: f) Disponer la formación de reservas de libre disposición: g) Autorizar al Gerente de la Compañía para todo acto o contrato cuya cuantía exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América: h) Autorizar al Gerente de la Compañía para cualquier negociación que implique adquirir, gravar, enajenar inmuebles, así como los referentes a marcas, patentes u otros derechos de propiedad intelectual, cuando la cuantía exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América: i) Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-La reserva legal se formara, segregando un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas que arroje cada ejercicio económico hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-Una vez

que sea aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios a prorrata de sus participaciones suscritas y pagadas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidaran al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la Liquidación actuara como Liquidador el Gerente, o quien designare la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PRESIDENTE, GERENTE Y COMISARIO.- El Presidente, el Gerente y Comisario, serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-Corresponde al Presidente de la Compañía: a) Suscribir las acciones conjuntamente con el Gerente: b) Firmar conjuntamente con el Gerente, las actas de sesiones de Junta General de Accionistas y presidirlas.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-



Corresponde al Gerente: a) Representante Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la Compañía: b) Suscribir las Acciones de la Compañía en forma conjunta con el Presidente: c) Firmar conjuntamente con el Presidente o quien presida la Junta, las actas de las reuniones de Junta General de Accionistas: d) Custodiar y conservar los libros sociales y contables de la Compañía: e) Preparar los informes, balances, inventarios, cuentas, y mantener, permanente y detalladamente informada a la Junta General de Accionistas respecto de las cuentas, inventarios y balances, así como de la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes que la Junta le solicite: f) Conferir poderes especiales para todos aquellos asuntos que este facultando por el objeto social de la Compañía, así como para instituir procuraciones judiciales y extrajudiciales y revocarlos libremente: g) Supervisar y controlar a los empleados y demás dependientes de la sociedad para que cumplan oportunamente con las Atribuciones y deberes inherentes al cargo: h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y demás facultades y atribuciones que le confieran y las Leyes, y aquellas que por naturaleza de su cargo le correspondan.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designara un Comisario y durara cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Sus atribuciones serán las que señala la Ley de Compañías.-

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los fundadores de la Compañía hacen las siguientes declaraciones: a) Que el capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco por ciento (25%) del valor de cada acción en numerario (Dinero EFECTIVO); y, b) Que autorizamos a Wilson Morán Jácome, con Registro Profesional numero mil setecientos veinte para que efectué todos los tramites tendientes a obtener la aprobación de esta Compañía ante el Organismo correspondiente, he incluso para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas.-

CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- La suscripción y pago de las acciones se ha realizado en la siguiente forma: a.- El Accionista Fundador, Señor WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ, ha suscrito CIEN ACCIONES DE DIEZ DOLARES cada una y ha pagado la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS de los Estados Unidos de América, equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del valor de la



acciones suscrita, el saldo lo cancelará en el plazo de un año.-

b) El Accionista Fundador, señor FREDDY RAMON MORENO MORA, ha suscrito CIEN ACCIONES DE DIEZ DOLARES, cada una y ha pagado la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES, de los Estados Unidos de América, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de las acciones suscritas, el saldo lo cancelara en el plazo de un año. El aporte efectuado por los accionistas fundadores de la Compañía ha sido depositado en Cuenta Especial de Integración del Capital, según se justifica por el certificado de Depósito extendido.- CONCLUSIÓN.-

Sírvase Señor Notario, incorporar en la Escritura que otorgue, el Certificado de Cuenta Especial de integración del capital y por ultimo, anteponga y posponga las frases de estilo para la plena validez y eficacia jurídica de la Escritura que otorgue.- Agregue Usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firmado) Abogado Wilson Morán Jácome, registro número mil setecientos veinte.- Hasta aquí



**Banco ProCredit**

Ecuador

## CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, Abril 29 del 2008

El (la) SR. WILSON MODESTO MORAN JACOME con número de cédula 0903408813 y Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 500.00.

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de USA AMERICA CORPORACION USAMERC S.A.. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
Wilson Galo Enriquez Enriquez	USD\$	250
Freddy Ramon Moreno Mora	USD\$	250
	<b>TOTAL</b>	<b>500</b>

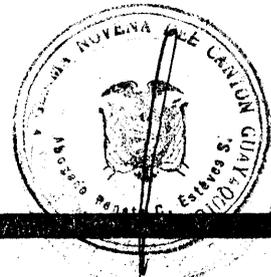
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Walter Mejia C.  
Jefe de Agencia  
Guayaquil Centro

Matriz: Av. Atahualpa y Av. Amazonas, esquina  
Tel. (593 2) 600 3820 Fax (593 2) 600 3819 Quito - Ecuador

info@bancoprocredit.com.ec  
www.bancoprocredit.com.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIBADANIA No. 0903343515

MORENO MORA FREDDY RAMON  
 CHIMBORAZO ZACALUSI/PISTISHI  
 11/01/1948  
 4820 00738 M  
 CHIMBORAZO ZACALUSI  
 1948



*Freddy Ramon Moreno Mora*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 0482665  
 NO. IDENTIFICACION

SOLTERO EMPLEADO PARTICULAR  
 SUPERIOR PROF. OCUP.

RAMON M. MORENO  
 BERTHA M. MORENO  
 QUITO 25/02/2003  
 25/02/2015

REN 0482665  
 Pch



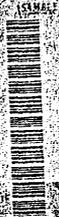
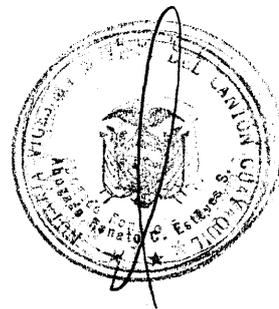
*Ramon M. Moreno*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 SELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

053-0533 0903343515  
 NUMERO CEDULA  
 MORENO MORA FREDDY RAMON

GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEJALDE CIUDADANIA No. 100065982-9

ENRIQUEZ ENRIQUEZ WILSON GALO

21 JUNIO 1951

CARCHI/ERPEJO/EL ANGEL

REG. CIVIL 01 110 0027

CARCHI/ESPEJO

EL ANGEL 51




ECUATORIANO \*\*\*\*\* 433362171

SOLTERO

SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS

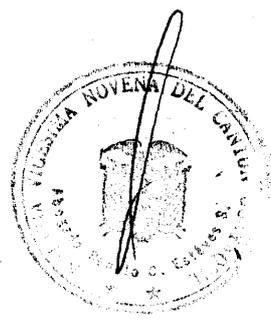
FLORESILIO ENRIQUEZ

LUZMILA ENRIQUEZ

QUITO 9/66/51

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

RESERVA

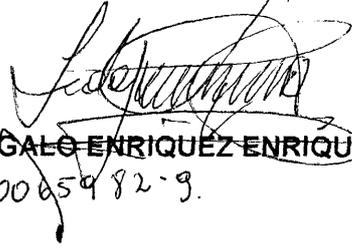


NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA

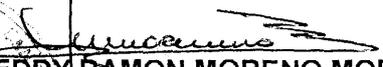


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

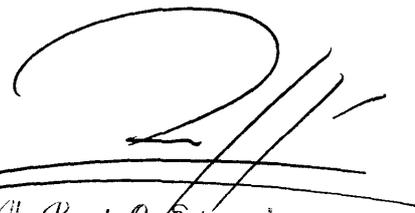
la minuta que los comparecientes la aprueba y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario dichos otorgantes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ

C.C. 100065982-9.

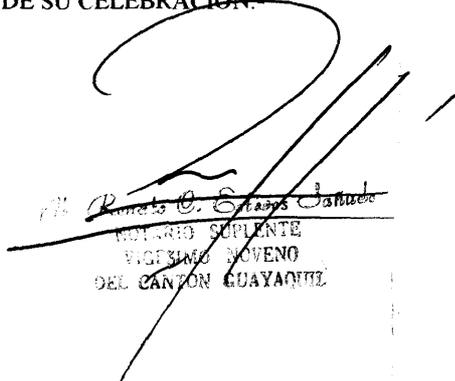
  
FREDDY RAMON MORENO MORA



  
Ab. Renato C. Estévez Jiménez  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA USA AMERICA CORPORACION USAMERC S.A., QUE LA FRIMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



  
Ab. Renato C. Estévez Jiménez  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

**RAZON :** Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota de la presente Escritura, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPANIA USA AMERICA CORPORACION USAMERC S.A., de la Resolución número 08-G-IJ-0002955, firmada por el Abogado CARLOS TERAN BUENAÑO ESPECIALISTA JURIDICO.- DOY FE.- -  
**Guayaquil , 27 de Mayo de 2008**

*Ab. Renato C. Estévez*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**

10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

138-0104                      1000659829  
 NUMERO                      Cedula  
**ENRIQUEZ ENRIQUEZ WILSON GALO**

PICHINCHA                      QUITO  
 PROVINCIA                      CANTON  
 CHAUPINCUZ                      *Wilson Enriquez*  
 PARRAGUA                      PRESIDENTE DE LA JUNTA

VOLENTAD NOTURA DEL CANTON GUAYAQUIL  
 conformidad con lo que dispone el Art. 18  
 numeral 5 de la ley Notarial vigente, **Doy fé** que  
 la copia precedente que consta de            fojas es  
 exacto al documento que se me exhibe, **Doy fé**  
 Guayaquil, 30 MAY 2008 de           



*Ab. Roberto C. Estroza Salazar*  
 ROBERTO ESTROZA SALAZAR  
 VICESIMO NUVENO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 26.831  
FECHA DE REPERTORIO: 28/May/2008  
HORA DE REPERTORIO: 10:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002955, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Teran Buenaño, el 22 de Mayo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **USA AMERICA CORPORACION USAMERC S.A.**, de fojas 62.310 a 62.335, Registro Mercantil número 11.037.

ORDEN: 26831



\$ 55.89

REVISADO POR:

*[Signature]*



*Zoila Cedeño Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0011240

Guayaquil,

16 JUN. 2008

Señor Gerente  
**BANCO PROCREDIT**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **USA AMERICA CORPORACION USAMERC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---